



📍 | Plaza Santiago s/n - Santiago, Cusco

☎️ | 084 253425

📠 | 084 258461

🌐 | www.munisantiago.gob.pe

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ORDENANZA MUNICIPAL N°018-2023-MDS

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Santiago.

VISTO

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N°004-2023-CDRMF-MDS-C, de la Comisión de Rentas Municipales y Finanzas, Informe N°228-2023-SGGRS-GM-MDS, emitido por el Subgerente de Gestión de Residuos Sólidos de la Entidad, Informe N°098-2023-CGMA-GM-MDS, emitido por la Gerencia de Gestión de Medio Ambiente, Informe N°323-2023-GAT/MDS, emitido por el Gerente de Administración Tributaria, Informe Legal N°289-2023-OAL/MDS, emitido por la Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDS, respecto del proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CAMPAÑA DE DESCUENTOS EN EL PAGO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES Y PRONTO PAGO DEL PERIODO 2023, EN EL DISTRITO DE SANTIAGO**, en la Jurisdicción del Distrito de Santiago.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales, son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica pública y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, regula la potestad tributaria del Estado, norma que atribuye el ejercicio del poder tributario los Gobiernos Locales y en su segundo párrafo del mismo cuerpo legal señala "(...) Los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley.

El estado al ejercer la potestad tributaria debe respetar los Principios de Reserva de Ley. Y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona (...)"

Que, de conformidad al artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos de Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma;

Que, de conformidad al artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del concejo municipal conforme al numeral "8" del artículo citado el de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, estando a su vez acorde a lo dispuesto en el numeral 5° " del artículo 20° de la Ley N°27972, en lo referido a las atribuciones del alcalde el de promulgar las ordenanzas y disponer su publicación;

Que, de conformidad al artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el Director de la Oficina General de Administración Tributaria, CPC Julio César Hilari Canales, hace de conocimiento de la Entidad en mérito a sus funciones y de una adecuada gestión administrativa, la Propuesta de Ordenanza Municipal que **Aprueba la Campaña de Descuentos en el Pago de los Arbitrios Municipales y Pronto Pago del Periodo 2023, en el Distrito de Santiago**.

Que, hecho el estudio de la propuesta tenemos los siguientes ítems materia de análisis:

Finalidad de la propuesta de Ordenanza Municipal:



📍 | Plaza Santiago s/n - Santiago, Cusco

☎️ | 084 253425

📠 | 084 258461

🌐 | www.munisantiago.gob.pe



- Sincerar Cuentas Por Cobrar por Limpieza Pública.
- Sincerar el total de contribuyentes en materia de Limpieza Pública.

Vigencia de la Campaña:

Desde su aprobación hasta el 31 de diciembre del 2023.

Otorgamiento de Incentivo Tributario de Pronto Pago:

Del 15% por el pago adelantado de los arbitrios municipales por el año 2023.

Condonación de deudas de arbitrios municipales por limpieza pública:

Del 100% de aquellas zonas donde no se brindó el servicio por parte del Municipio.

Otorgamiento de Beneficios Tributarios:

Para aquellos que tienen pendiente el pago de sus tributos.



AÑO AFECTO	DESCUENTO DE ARBITRIOS MUNICIPALES
2000	90%
2001	90%
2002	90%
2003	90%
2004	90%
2005	90%
2006	90%
2007	90%
2008	90%
2009	90%
2010	90%
2011	90%

AÑO AFECTO	DESCUENTO DE ARBITRIOS MUNICIPALES
2012	80%
2013	70%
2014	60%
2015	50%
2016	40%
2017	30%
2018	20%
2019	10%
2020	10%
2021	10%
2022	10%



Que, visto el Informe N°228-2023-SGGRS-GM-MDS, emitido por el Sub Gerente de Gestión de Residuos Sólidos de la Entidad, emite un diagnóstico técnico de la propuesta planteada, indicando que conforme se tiene en el artículo 71 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad, es competencia de la Oficina General de Administración Tributaria el de "Planear, organizar, dirigir acciones establecidas en planes y programas y proyectos para el incremento de la recaudación", asimismo, observa que es competencia de la Subgerencia de Gestión de Residuos Sólidos y no de la Subgerencia de Gestión Pública, el incentivar este tipo de acciones para mejorar la calidad de los servicios públicos en materia de limpieza pública brindados por la entidad.

Que, con Informe N°098-2023-CGMA-GM-MDS, emitido por la Gerencia de Gestión de Medio Ambiente, indicando que el artículo 1° de la propuesta de ordenanza municipal debe ser corregido en mérito a lo informado en el Informe N°228-2023-SGGRS-GM-MDS, emitido por el Sub Gerente de Gestión de Residuos Sólidos de la Entidad, opinando de manera favorable respecto de la ordenanza en materia de Pronto Pago.

Que, mediante Informe N°323-2023-GAT/MDS, emitido por el Gerente de Administración Tributaria, se realiza un análisis fáctico legal en mérito a los siguientes puntos, concluyendo en el informe emitido la solicitud de aprobación de la ordenanza municipal que **Aprueba la Campaña de Descuentos en el Pago de los Arbitrios Municipales y Pronto Pago del Periodo 2023, en el Distrito de Santiago:**

- En base al principio de legalidad sustentado en el Art. 74° de nuestra Carta Magna, los Gobiernos Locales, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley.
- Conforme al Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, señala que, mediante ordenanzas municipales, se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.
- La propuesta de ordenanza municipal, tiene entre sus fines, recuperar la deuda pendiente de pago de años anteriores, incluso aquellas que se encuentran en cobro coactivo, y con



📍 | Plaza Santiago s/n - Santiago, Cusco

☎️ | 084 253425

📠 | 084 258461

🌐 | www.munisantiago.gob.pe



ello actualizar la data de la Entidad en materia de limpieza pública, y de esta forma llevar a cabo la implementación de programas de recaudación sostenibles en el tiempo.

- El Art. 60° de la Ley de Tributación Municipal – Decreto Legislativo N°776, rescata en su numeral 4 del artículo 195° y conforme al art. 74° de la Constitución Política del Perú, que las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que la Ley fije: a) Creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza Municipal, con los límites establecidos por ley; b) para la supresión de tasas y contribuciones municipales, no tienen ninguna limitación legal;



Que, mediante Informe Legal N°289-2023-OAL/MDS, emitido por la Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad, opina de manera favorable respecto de aprobación de la ordenanza municipal que **Aprueba la Campaña de Descuentos en el Pago de los Arbitrios Municipales y Pronto Pago del Periodo 2023, en el Distrito de Santiago**, en base a los siguientes considerandos:

- Conforme al Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, señala que, mediante ordenanzas municipales, se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.
- El Artículo 69° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son rentas municipales: 1. Los tributos creados por ley a su favor. 2. Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios.
- El Art. 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N°133-2013-EF y sus modificatorias, señala que excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. Asimismo, el Artículo 52° señala que los Gobiernos Locales administrarán exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean éstas últimas, derechos, licencias, **arbitrios**, y por excepción los impuestos que la ley les asigne.

Que, la Comisión de Rentas Municipales y Finanzas, ha tenido a la vista el Proyecto de Ordenanza Municipal, así como sus antecedentes, que fueron emitidas en el marco de normas técnicas y legales, conforme se indica en la Opinión Legal N°289-2023-OGAJ/MDS.

Que, conforme se tiene en el Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF, establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza Municipal, pueden crear, modificar o suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o **exonerar** de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que establece la ley, en tal sentido, el artículo 41° de la norma citada, estipula que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley; excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administran, como resulta en el presente caso, que se pretende condonar intereses, moras y multas generadas por el incumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes referentes al impuesto predial para el ejercicio fiscal 2023.

Que, en mérito al artículo 61° del Reglamento de Concejo Municipal, que norma sobre las comisiones de regidores, es potestad de la comisión de Rentas Municipales y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Santiago, emitir el dictamen correspondiente de acuerdo a su competencia, siendo que conforme se observa en el Dictamen N°004-2023-CDRMYP-MDS-C, de fecha 27 de junio del 2023, los miembros que la presiden y conforman, recomiendan al Pleno de Concejo Municipal, la Aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba la Campaña de Descuentos en el Pago de los Arbitrios Municipales y Pronto Pago del Periodo 2023, en el Distrito de Santiago.

Que, por tales consideraciones, de acuerdo a la normativa vigente y estando a los sustentos técnicos, fácticos y normativos de las área competentes, corresponde que, en uso de su potestad tributaria, La Municipalidad Distrital de Santiago, apruebe mediante Ordenanza, LA CAMPAÑA DE DESCUENTOS EN EL PAGO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES Y PRONTO





📍 | Plaza Santiago s/n - Santiago, Cusco

☎️ | 084 253425

📠 | 084 258461

🌐 | www.munisantiago.gob.pe

PAGO DEL PERIODO 2023, EN EL DISTRITO DE SANTIAGO, tomando en cuenta además que las Municipalidades pueden establecer beneficios y facilidades de pago a sus administrados con la finalidad de regularizar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de las sanciones administrativas tomando en cuenta la capacidad contributiva y la mejora en calidad de vida de los vecinos del Distrito de Santiago;

Que, estando a las opiniones favorables de las Áreas, Oficinas, Jefaturas, Gerencias, Subgerencias y demás dependencias conforme a los documentos citados en el visto; y,

Que, estando dentro de las atribuciones contenidas en el numeral 8 del Artículo 9° en concordancia con el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°014-2023, mediante ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°048-2023-CM-MDS/C, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, APROBÓ:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CAMPAÑA DE DESCUENTOS EN EL PAGO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES Y PRONTO PAGO DEL PERIODO 2023, EN EL DISTRITO DE SANTIAGO”

ARTICULO PRIMERO. - OBJETIVO

Aprobar **“LA CAMPAÑA DE DESCUENTOS EN EL PAGO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES Y PRONTO PAGO DEL PERIODO 2023, EN EL DISTRITO DE SANTIAGO”**, beneficio que comprende además a deudas que se encuentren con proceso de cobro coactivo en trámite o suspendidos, con el objetivo de establecer un beneficio tributario temporal que incentive el cumplimiento de sus obligaciones tributarias pendientes de pago

ARTICULO SEGUNDO. - DEL ALCANCE

Están comprendidos los contribuyentes del Distrito de Santiago que deseen acogerse a **“LA CAMPAÑA DE DESCUENTOS EN EL PAGO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES Y PRONTO PAGO DEL PERIODO 2023, EN EL DISTRITO DE SANTIAGO”**, en la Jurisdicción del Distrito de Santiago, conforme al siguiente detalle:

AÑO AFECTO	DESCUENTO DE ARBITRIOS MUNICIPALES	AÑO AFECTO	DESCUENTO DE ARBITRIOS MUNICIPALES
2000	90%	2012	80%
2001	90%	2013	70%
2002	90%	2014	60%
2003	90%	2015	50%
2004	90%	2016	40%
2005	90%	2017	30%
2006	90%	2018	20%
2007	90%	2019	10%
2008	90%	2020	10%
2009	90%	2021	10%
2010	90%	2022	10%
2011	90%		

ARTICULO TERCERO.- OTORGAR, el incentivo tributario de Pronto Pago, a los contribuyentes puntuales, otorgándoles el descuento del 15% por el pago adelantado de los arbitrios municipales correspondientes al año 2023.

ARTICULO CUARTO. - CONDONAR, previo informe de la Unidad de Limpieza Pública, el 100% por concepto de arbitrios municipales en aquellas zonas donde no se brindó el servicio correspondiente a limpieza pública.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA. - La presente **“CAMPAÑA DE DESCUENTOS EN EL PAGO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES Y PRONTO PAGO DEL PERIODO 2023, EN EL DISTRITO DE SANTIAGO”**, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación de acuerdo a Ley, y regirá hasta el 31 de diciembre del 2023.



SANTIAGO

Munay Llaqtanchis

📍 | Plaza Santiago s/n - Santiago, Cusco

☎️ | 084 253425

📞 | 084 258461

🌐 | www.munisantiago.gob.pe



SEGUNDA.- Facultar al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

TERCERA.- Encargar a la Gerencia de Gestión de Medio Ambiente, Oficina General de Administración Tributaria, Gerencia Municipal, el cumplimiento de la presente ordenanza.

CUARTA.- Encargar a la Gerencia de Gestión de Medio Ambiente, Oficina General de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos, Oficina de Secretaría Municipal y Gestión Documentaria y la Oficina de Tecnología e Informática de la Entidad, cumplir con la publicación de la presente Ordenanza en el diario Oficial el Peruano o de mayor circulación de la Provincia de Cusco, así como en el Portal Institucional y Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Santiago.



POR TANTO

Mando se registre, comuniqué, publique y cumpla.

Dado en Santiago, a los 01 día del mes de agosto del 2023.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SANTIAGO

Mgtr. SERGIO SULLCA CONDORI
DNI: 23987281
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SANTIAGO

ABOG. MIGUEL ANGEL GUERRA ARAUJO
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA MUNICIPAL Y GESTION DOCUMENTARIA

